



Sesión: 50
Fecha: 29-06-2021
Hora: 14:08

Proyecto de Resolución N° 1598

Materia:

Exhorta a S. E. el Presidente de la República a respetar la voluntad del Poder Legislativo en la aprobación de la ley N° 21.354, destinada a favorecer a los comerciantes de ferias libres, mediante el otorgamiento de un bono de cargo fiscal.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Alejandro Bernales Maldonado**
- 2 **Natalia Castillo Muñoz**
- 3 **Vlado Mirosevic Verdugo**
- 4 **Pablo Vidal Rojas**



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA A S.E. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A RESPETAR LA VOLUNTAD DEL PODER LEGISLATIVO EN LA APROBACIÓN DE LEY N° 21.354 DESTINADA A FAVORECER A LOS COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES.

Vistos:

Lo dispuesto en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados

Considerando:

1. Que la pandemia COVID- 19 y el confinamiento han golpeado fuertemente la salud pública, la libertad de las personas y la economía del país tanto a nivel de hogares como de la actividad económica. Los medianos y pequeños empresarios, han sufrido especialmente las consecuencias de las restricciones y la caída en los ingresos, perdiéndose, a su vez, miles de fuentes de trabajo.
2. Que, la insuficiencia de las medidas de apoyo entregadas por Gobierno por más de un año alcanzó tal notoriedad que provocó que se emprendiera un diálogo entre el Gobierno y la oposición con el objeto de concordar en un programa de aportes, que fuera realmente un alivio para los emprendedores.
3. Que dicho dialogo se tradujo en la ley N° 21.354 que otorga a las MYPEs y ferias libres un bono de cargo fiscal ascendente a la suma de \$1.000.000. Desde un comienzo, se pretendió que los nuevos instrumentos tuvieran la suficiente entidad y



cobertura para contribuir a mantener estos emprendimientos, al tiempo de entregarse de forma expedita, sin requisitos excesivos que dificulten su aplicación.

4. Que el inciso cuarto del Artículo 11 señala expresamente “Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en las letras a) y b) del mencionado artículo. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.”
5. Que la redacción de esta norma fue patrocinada por el Gobierno luego de ser presentada por parlamentarios de la Cámara y el Senado.
6. Que a pesar del nítido y clarísimo tenor de dicha norma, que tiene por propósito extender el bono establecido en la ley a los micros empresarios pertenecientes a las ferias libres, bastando el permiso municipal, han surgido interpretaciones por parte del Gobierno, que a partir del uso de la expresión microempresarios, pretenden hacer exigible que se encuentren formalizados a través de la iniciación de actividades.
7. Lo anterior, viola el espíritu de la Ley y la voluntad de los parlamentarios que hemos contribuido a la aprobación de las normas destinada a favorecer a los comerciantes de ferias libres.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados. Los Diputados y Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados exhorta a S.E. Presidente de la República a respetar la voluntad del Poder Legislativo en la aprobación de la Ley N° 21.354, destinada a favorecer a los comerciantes de ferias libres mediante el otorgamiento de un bono de cargo fiscal ascendente a la suma de \$1.000.000, bastando el hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, sin necesidad de haber iniciado actividades ante el SII.

El Gobierno debe apegarse al sentido literal y al espíritu de la redacción de dicha norma.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.

FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADO MIROSEVIC V.

FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.

